



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el “Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del Departamento de Ancash, 2025-2030”

ORDENANZA REGIONAL Nº 004-2025-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día 06 de marzo de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 03-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de febrero de 2025; visto y debatido el DICTAMEN Nº 01-2025-GRA-CR/CO-RNGMA, de fecha 24 de febrero de 2025, elaborado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado; en el artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el ámbito de la Defensa Civil, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley Nº 27867) confiere a los Gobiernos Regionales la función de “organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas” (artículo 61, literal c). Para su efectiva implementación, en el caso particular del Gobierno Regional de Ancash, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres asume la responsabilidad de coordinar y ejecutar estas acciones. Esta gerencia se encarga de organizar, supervisar y fiscalizar los procesos de gestión del riesgo de desastres, actuando dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en estrecha colaboración con el Grupo de Trabajo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y siguiendo los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), conforme al numeral 6) del artículo 29-A de la Ley Nº 27867;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en ese mismo orden, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno dictan las normas y disposiciones, a través del Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Siendo que, las Ordenanzas Regionales “(...) norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37º y 38º de Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1º de La Ley Nº 29664, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1587, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo. Siendo su objetivo identificar riesgos, priorizar la prevención, reducir los efectos de desastres, y mejorar

la preparación y respuesta ante emergencias. Según el artículo 8º (literales a, b, d y h) de la Ley Nº 29664, el SINAGERD busca: “a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres. b. La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. (...) d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. (...) h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación. (...)”;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley Nº 29664, modificada por el D.L. Nº 1587, dispone los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, entre ellos: “a) La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias. (...) d) Fortalecer la institucionalidad y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales; a través de la certificación de competencias profesionales, el desarrollo de capacidades, la asistencia técnica, entre otros. (...) h) (...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.”;

Que, según lo establecido en el literal a) numeral 39.2 del artículo 39º del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley Nº 29664, modificado por el Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, “Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 638-2023-GRA/GGR, con fecha 14 de noviembre de 2023, aprobó la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de la elaboración de los planes específicos en gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres conforme a normativa y lineamientos vigentes;

Que, conforme a la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, aprobada por el CENEPRED mediante Resolución Jefatural Nº 082-2016-CENEPRED, el equipo técnico multidisciplinario elaboró el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo ante Incendios Forestales para el departamento de Ancash (2025-2030). Dicho Plan fue presentado al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ancash, recibiendo su aprobación unánime en acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2024;

Que, el Equipo Técnico Multidisciplinario, con la asistencia técnica de la Coordinadora Regional del CENEPRED Ancash, finalizó la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales para el departamento de Ancash (2025-2030). En atención a las Resoluciones Ministeriales Nº 220-2013-PCM y Nº 222-2013-PCM, la Coordinadora del CENEPRED Ancash solicitó formalmente, mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2024, que se proceda con el trámite de aprobación del plan mediante ordenanza regional;

Que, la Resolución Ministerial Nº 222-2013-PCM, con fecha Nº 22 de agosto 2022, aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, en el que se precisa que la aprobación Oficial del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres corresponde al Consejo Regional;

Que, con el INFORME TÉCNICO Nº 0001-2025-GRA/ORGDR de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, después de realizar el análisis técnico y legal, concluye: “4.1. Se actualiza el horizonte de ejecución del Plan,

quedando denominado: "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del departamento de Ancash, 2025-2030". 4.2. La elevada frecuencia de incendios forestales en Ancash, durante el año 2024, con total de 396 siniestros reportados, evidencia la urgente necesidad de adoptar medidas preventivas y de reducción del riesgo, con acciones específicas para fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno Regional y los gobiernos locales de Ancash. 4.3. El "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del departamento de Ancash, 2025-2030" incluye una matriz de acciones, metas indicadoras y responsables, la cual permitirá el seguimiento y evaluación de la implementación del plan, garantizando su ejecución efectiva en los plazos establecidos. 4.4. El "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del departamento de Ancash, 2025-2030", es una herramienta técnica y estratégica que cumple con los lineamientos establecidos en la normativa nacional sobre gestión del riesgo de desastres. Su implantación permitirá reducir la incidencia y el impacto de los incendios forestales en el departamento de Ancash. (...)", asimismo, entre sus recomendaciones señala: "(...) 5.2. En consideración a lo expuesto, se recomienda la aprobación inmediata del PPRRD, ante incendios forestales mediante la Ordenanza Regional (...)".

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 148-2025-GRA/GRAJ de fecha 19 de febrero de 2025, emite OPINIÓN LEGAL siguiente: "4.1. Declarar PROCEDENTE la aprobación mediante Ordenanza Regional el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante incendios del departamento de Ancash 2025-2030" (...);

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, luego de su análisis y deliberación correspondiente conforme a sus legales atribuciones, ha procedido con aprobar por unanimidad el DICTAMEN N° 01-2025-GRA-CR/CO-RNGMA, de fecha 24 de febrero del 2025, recomendando al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar la Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del Departamento de Ancash, 2025-2030, con los artículos correspondientes, recomendados en el citado dictamen;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el día jueves 06 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del dictamen sobre el proyecto de ordenanza regional, que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del Departamento de Ancash, 2025-2030; el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, procede con el sustento correspondiente y la lectura de sus conclusiones y recomendaciones; seguidamente, el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descrita en el DICTAMEN N° 01-2025-GRA-CR/CO-RNGMA, de fecha 24 de febrero del 2025 y se aumenta un artículo; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2025-2030.

Artículo Primero.- APROBAR, el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL

DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2025-2030", que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional, así como del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales del Departamento de Ancash, 2025-2030, en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash: (www.regionancash.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Cuarto.- REMITIR, una copia en físico y en digital a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano rector del SINAGERD.

COMUNÍQUESE al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 25 días de marzo del 2025.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2385143-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ratifican remuneración del Gobernador, Vicegobernador y dietas de Consejeros del Gobierno Regional Huánuco para el Año Fiscal 2025

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2025-GRH-CR

Huánuco, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 21 de marzo de 2025, el sexto punto de la Convocatoria de fecha 14 de marzo del año en curso, para tratar sobre la Ratificación de la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Dieta de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Huánuco, para el Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que: El Consejo